

Reglamento ESTUDIANTIL



Universidad
Euroamericana

ÍNDICE DE CONTENIDO

		PÁG.
CAPÍTULO I	Disposiciones generales.	3
CAPÍTULO II	De los procesos de admisión e inscripción.	3
CAPÍTULO III	De los aspectos académicos.	4
CAPÍTULO IV	Del examen de suficiencia.	5
CAPÍTULO V	De la convalidación de estudios.	6
CAPÍTULO VI	De las evaluaciones del rendimiento estudiantil	7
CAPÍTULO VII	De los deberes y derechos de los estudiantes.	10
CAPÍTULO VIII	Del régimen disciplinario.	11
CAPÍTULO IX	De los reconocimientos académicos.	12
CAPÍTULO X	Disposiciones finales.	12

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento pauta las normas entre los estudiantes y la Universidad Euroamericana.

Artículo 2.- El reglamento estudiantil se enmarca en los postulados de la misión, visión, objetivos y principios éticos de la Universidad, se inspira en la libertad de cátedra, en el proceso de aprendizaje, en la formación integral, en la justa evaluación académica, en el respeto hacia nuestra identidad y en la universalidad de los conocimientos científicos, tecnológicos, culturales y sociales.

Artículo 3.- Se entiende por estudiante aquella persona que es admitida y matriculada en la universidad.

CAPÍTULO II DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 4.- Se denomina admisión al proceso que realiza la universidad para seleccionar y admitir al estudiante que cumpla con los siguientes recaudos y requisitos:

1. Presentar planilla de inscripción debidamente llenada.
2. Una copia del diploma de secundaria.
3. Una copia de los créditos de secundaria.
4. Una copia de la cédula de identidad o pasaporte de ser extranjero.
5. Una fotografía reciente tamaño carné.
6. Hoja de vida actualizada.
7. Cancelar los aranceles correspondientes.

Parágrafo Primero. - Los estudios que se hayan realizado en el extranjero deberán presentar los documentos apostillados por el ministerio de relaciones exteriores del país de origen.

Parágrafo Segundo. - Si los documentos se encuentran en un idioma diferente al español, deberán estar traducido por un traductor oficial.

Artículo 5.- Se denomina matrícula el acto que realiza el estudiante ante la unidad de control de estudios una vez que ha sido admitido en el programa académico correspondiente.

Artículo 6.- Al pagar la matricula el estudiante accederá a la página web de la Universidad (www.uea.edu.pa), para descargar los siguientes documentos que son de su interés:

1. Filosofía institucional.
2. Calendario académico anual.
3. Programa y plan de estudio de la carrera seleccionada.

4. Reglamento estudiantil.
5. Reglamento de convalidación de estudios.
6. Reglamento de control de estudios.
7. Reglamento de laboratorio de cómputo, y de anatomía, biología, física y química.
8. Reglamento del centro de documentación e información.

Artículo 7.- La matrícula deberá renovarse en cada período académico ante la unidad de control de estudios, salvo lo que disponga el consejo superior universitario.

Parágrafo Único: Al procesar la matrícula del estudiante ante la vicerrectoría administrativa, no se le reintegrará por ningún concepto el pago de esta, ni de cuotas de mensualidad canceladas.

Artículo 8.- Cuando el estudiante se matricule fuera de las fechas establecidas en la programación académica anual, deberá pagar un recargo que determine la vicerrectoría administrativa.

Artículo 9.- Los períodos de matrícula están estipulados en el calendario académico anual, elaborado por la secretaria general, la vicerrectoría académica y aprobado por el consejo superior universitario.

Artículo 10.- Los estudiantes recibirán durante toda la carrera inducción a la vida universitaria.

CAPÍTULO III DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

Artículo 11.- El plan de estudios se organiza bajo el régimen de bimestre, cuatrimestre y semestre, y en sistema de unidad crédito conforme a lo establecido en el diseño curricular de cada carrera y programa.

Parágrafo Único. - El estudiante podrá inscribir unidades curriculares en cuatrimestres y semestres superiores, tomando en cuenta los prerrequisitos y la flexibilidad del currículo.

Artículo 12.- Los horarios de clases son elaborados por la vicerrectoría académica y la secretaria general y no pueden ser modificados sin previa autorización del consejo superior universitario.

Artículo 13.- Se entiende por carga académica el número mínimo y el máximo de créditos o unidades curriculares que el estudiante podrá cursar dentro de un período lectivo académico.

Artículo 14.- El estudiante podrá tomar una carga académica mínima de seis (6) créditos y un máximo de veintidós (22) en un periodo lectivo.

Artículo 15.- El estudiante podrá registrar un mayor número de créditos de los programados en el respectivo calendario académico anual, con la debida autorización siempre y cuando exista cupo disponible, debiendo cancelar el excedente económico de acuerdo con los valores fijados por la vicerrectoría administrativa.

Parágrafo Único. - El artículo anterior solo aplica para aquellos estudiantes sobresalientes en sus estudios.

Artículo 16.- El estudiante en la modalidad presencial debe asistir a clases no menor del noventa (90%) de los encuentros en cada unidad curricular inscrita.

Artículo 17.- El estudiante en la modalidad semipresencial debe asistir a clases no menor del cincuenta (50%) de los encuentros en cada unidad curricular inscrita.

Artículo 18.- El estudiante en la modalidad virtual-híbrida debe asistir a clases no menor del cincuenta (50%) de los encuentros en cada unidad curricular inscrita.

Artículo 19.- El estudiante en la modalidad virtual debe cumplir con las actividades previstas en cada lección, siguiendo las fechas establecidas en las entregas.

Artículo 20.- La unidad curricular en las carreras se aprueba cuando la evaluación definitiva cumple con la escala de puntaje mínimo establecido para ésta. La escala de calificación es del 1 al 100, y el mínimo aprobatorio es 71 puntos y en los programas de posgrado la escala de calificación es de 1 al 100 y el mínimo aprobatorio es de 81 puntos.

Artículo 21.- El índice del rendimiento académico es la valoración cuantitativa del progreso del estudiante y se obtiene multiplicando la calificación dada en cada asignatura por el número de crédito que le corresponde. Se suman los productos obtenidos y este resultado se divide entre la suma de los créditos computados.

Artículo 22.- El índice de permanencia es la valoración cuantitativa del progreso del estudiante, se obtiene multiplicando el valor de la calificación por el número de créditos y la sumatoria de ese resultado, se divide entre el número de créditos matriculados en ese cuatrimestre.

CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA

Artículo 23.- El examen de suficiencia tiene como objetivo brindar al estudiante formalmente inscrito en la universidad, la oportunidad de avanzar en alguna de las unidades curriculares previstas en el plan de estudios, siempre y cuando no haya sido cursada con anterioridad.

Artículo 24.- El examen de suficiencia versará sobre el cien (100%) de los objetivos del programa de la unidad curricular.

Artículo 25.- La unidad de control de estudios publicará en cartela o página web la información referente a la fecha, hora y lugar del examen de suficiencia.

Artículo 26.- El estudiante podrá optar hasta un máximo de veinte (20) unidades de créditos para solicitar el examen de suficiencia.

Artículo 27.- Para optar al examen por suficiencia, el estudiante deberá hacer la solicitud en el momento de la inscripción del cuatrimestre o semestre y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar su historial académico.
2. Certificación de su condición de no repitente en la unidad curricular.
3. Constancia de inscripción.
4. Poseer índice de rendimiento académico de ochenta y un (81) puntos o más.

Artículo 28.- Toda prueba de suficiencia debe realizarse durante los diez (10) primeros días hábiles a partir del inicio de clases.

Artículo 29.- Todo solicitante del examen de suficiencia será evaluado por un jurado, conformado por dos especialistas en el área y designado por la vicerrectoría académica. El jurado evaluador tendrá un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas hábiles para consignar las notas ante la unidad de control de estudios.

CAPÍTULO V DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 30.- Se entiende por convalidación de estudios, el proceso por el cual la universidad reconoce las unidades curriculares cursadas y aprobadas por el estudiante en la universidad o en otra universidad nacional o internacional, previo el cumplimiento de los requisitos expresados en el reglamento de convalidación de estudios y títulos.

Artículo 31.- Cuando la solicitud de convalidación de estudios se realice de un programa académico a otro en la misma universidad, le corresponderá a la vicerrectoría académica autorizar dicho traslado.

Artículo 32.- El estudiante de una universidad nacional o extranjera que solicite una convalidación de estudios en la universidad deberá consignar los siguientes recaudos:

1. Planilla de solicitud de convalidación de estudios, debidamente llenada.
2. Copia de la cédula de identidad o pasaporte.
3. Programas de las asignaturas aprobadas, debidamente firmadas y selladas por las autoridades competentes de la universidad de procedencia.
4. Copia de los créditos de secundaria con las escalas de evaluación correspondientes, promedios obtenidos y duración de los lapsos académicos, deberá venir firmada y sellada por la autoridad correspondiente.
5. Plan de estudios vigente de la especialidad, firmado y sellado por la autoridad correspondiente.
6. Comprobante bancario de depósito del arancel respectivo debidamente troquelado.

Parágrafo Primero. - Todos los documentos emitidos por universidades o instituciones de educación superior extranjeras, deberán estar apostillados por los organismos competentes.

Parágrafo Segundo. - Solo se convalida el sesenta (60%) de los créditos provenientes de otras universidades o que represente el sesenta (60%) de los créditos contemplados en el plan de estudio de la Universidad Euroamericana.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESTUDIANTIL

Artículo 33.- El proceso de evaluación del rendimiento estudiantil se desarrollará como una actividad acumulativa, continua, descriptiva, sistemática, integral y científica, incluirá apreciaciones cuantitativas y cualitativas y se basará en un sistema de medida y registro permanente.

Artículo 34.- La Evaluación se orientará hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Apreciar los progresos alcanzados por los estudiantes, en relación con los objetivos establecidos.
2. Conformar una información básica sobre el estudiante, con el fin de estimular sus aptitudes y orientar el desarrollo de sus potencialidades hacia diversas áreas del saber.
3. Ubicar el rendimiento estudiantil dentro de una escala valorativa.
4. Determinar los factores que inciden en el rendimiento estudiantil y el grado de eficiencia de los planes, programas y técnicas empleados en el aprendizaje, con el fin de introducir ajustes, cambios y/o aplicar los correctivos convenientes.
5. Evaluar el desarrollo de los estudiantes en lo referente al desempeño de las competencias vinculadas al saber, al ser, al hacer, al convivir y al emprender.

Artículo 35.- En la evaluación del estudiante se apreciará su rendimiento académico y otras manifestaciones de conducta en relación con el desarrollo de competencias en su criterio intelectual.

Artículo 36.- El rendimiento académico del estudiante incluye:

1. Adquisición de conocimiento, reflexión, aplicación de principios generalizaciones, interpretación de hechos, métodos y técnicas.
2. Comprensión para procesar información, para investigar, interpretar y extrapolar conocimientos adquiridos.
3. Apreciación y análisis de elementos, relaciones, organización y estructuras.
4. Síntesis de conceptos, procesos, realización de investigaciones y elaboración de informes.
5. Emisión de juicios y valoración de conceptos, técnicas para evaluar hechos y teorías.
6. Aplicación de los conocimientos adquiridos en hechos concretos.

Artículo 37.- Las manifestaciones de conducta del estudiante susceptibles de valoración son:

1. Actitud y valores: capacidad de diálogo y convivencia, solidaridad, disciplina y respeto al otro.
2. Responsabilidad: comprende el cumplimiento de todas las obligaciones, relacionadas con la actividad académica del estudiante y el grado de respeto, del cual se hace acreedor.
3. Hábitos de trabajo: incluye planificación, organización de actividades, de medios, tiempo de ejecución y evaluación de lo previsto.
4. Creatividad e iniciativa: se valorará en el estudiante la originalidad, ingenio, imaginación, espontaneidad y entusiasmo.
5. Trabajo cooperativo: apreciará la conducta manifiesta del estudiante en diferentes situaciones sociales.

Artículo 38.- En atención a sus objetivos el rendimiento estudiantil se verificará a través de un proceso de evaluación que incluye las siguientes fases:

1. Evaluación diagnóstica: evalúa las condiciones en las cuales se inicia el aprendizaje.
2. Evaluación formativa: evalúa los logros y dificultades que hayan tenido los estudiantes en el desarrollo de los objetivos y de las competencias requeridas.
3. Evaluación sumativa: evalúa los resultados obtenidos al finalizar cada unidad curricular o período académico.

Artículo 39.- El progreso académico se evaluará de acuerdo con el nivel de exigencia de los objetivos generales y específicos previstos para cada unidad curricular.

Artículo 40.- Para la apreciación del rendimiento estudiantil, se utilizarán diversas técnicas de evaluación, tales como: pruebas escritas, orales, ensayos, investigaciones, exposiciones, demostraciones, observaciones, entrevistas, discusiones y cualquier otra actividad de evaluación que pueda realizarse.

Artículo 41.- El programa analítico y el plan de evaluación deben ser consensuados con los estudiantes en la primera semana de haberse iniciado las clases.

Parágrafo Único. - cualquier cambio a realizarse en el programa analítico o plan de evaluación, debe en primera instancia ser aprobado por los estudiantes y después notificarse por escrito a la vicerrectoría académica.

Artículo 42.- La ponderación de una actividad de evaluación en ningún caso podrá ser mayor al treinta (30%) de la calificación final.

Artículo 43.- El estudiante tiene derecho a saber cuáles son los criterios con que será evaluado por el personal docente y de investigación y a revisar la prueba, trabajo, talleres u otra técnica de evaluación empleada.

Artículo 44.- El personal docente y de investigación de cada unidad curricular será el único responsable de la aplicación, procesamiento y asignación de las calificaciones de sus estudiantes.

Artículo 45.- El estudiante debe conocer el resultado de cada evaluación en los diez (10) días siguientes a la presentación de la prueba, trabajo, taller, dependiendo de la modalidad.

Artículo 46.- El personal docente y de investigación está en la obligación de llevar un registro permanente de las calificaciones obtenidas por sus estudiantes en cada actividad de evaluación, de las unidades curriculares o seminarios bajo su responsabilidad y deberá consignarlas en la unidad de control de estudios, en los plazos que al efecto establezca la programación académica anual.

Artículo 47.- El rendimiento académico del estudiante en cada unidad curricular, será expresado con la escala numérica de 1 a 100 puntos, ambas inclusive. La correspondencia entre los objetivos logrados y la calificación será determinada y verificada por el área correspondiente y establecida dentro de la planificación curricular de las asignaturas. La siguiente tabla da la relación entre la escala del 1 al 100.

CALIFICACIÓN NÚMÉRICA	CALIFICACIÓN LITERAL	CONDICIÓN
91-100	A	APROBADO
81-90	B	APROBADO
71-80	C	APROBADO
70-1	D	REPROBADO

Artículo 48.- Los estudiantes de las carreras se consideran aprobados en cada unidad curricular cuando hayan logrado acumular una calificación mínima de setenta y uno (71) puntos de cien (100) y los estudiantes de los programas de posgrado se consideran aprobados cuando hayan acumulado una calificación mínima de ochenta y uno (81) puntos de cien (100).

Artículo 49.- En cada lapso académico se efectuarán cuatro (4) cortes evaluativos como mínimo, y la ponderación no excederá del treinta por ciento (30%).

Artículo 50.- La calificación definitiva de cada unidad curricular se obtiene al término del correspondiente lapso académico.

Artículo 51.- El resultado de la evaluación acumulativa de cada estudiante a lo largo de su carrera se expresará mediante un índice académico que es el promedio absoluto de sus calificaciones definitivas.

CAPÍTULO VII DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 52.- Son deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Asistir puntualmente a clases presenciales, semipresenciales e híbridas.
2. Afianzar los principios y valores establecidos por la universidad.
3. Cumplir con las actividades que se le asignen.
4. Mantener espíritu de disciplina en la universidad.
5. Colaborar con las autoridades en cualquier actividad programada.
6. Tratar respetuosamente a toda la comunidad universitaria.
7. Acatar y cumplir el estatuto, los reglamentos, las normas, instrucciones y políticas de la universidad.
8. Cumplir con el tiempo previsto con todas las actividades de evaluación planificadas en cada unidad curricular.
9. Mantener el índice académico mínimo exigido.
10. Asistir puntualmente a las actividades de evaluación.
11. Mantener una actitud responsable, honesta y respetuosa en todo momento del proceso de evaluación.
12. Renovar la matrícula dentro de las fechas indicadas para ello y en los términos establecidos en el presente reglamento.
13. Abstenerse de portar armas u objetos con los cuales se pueda causar daño a las personas o a los bienes dentro de la universidad o bien, fuera de ella.
14. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y de consumir sustancias sicotrópicas, en los predios de la universidad; o en sus alrededores.
15. Asistir en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancia sicotrópicas.
16. Informar a las autoridades académicas sobre los comportamientos irregulares cometidos por personal docente y de investigación y colaboradores.
17. Ejecutar actos de discriminación racial, religiosa, sexual, política o también de otra índole.
18. Cuidar y mantener los bienes materiales de la universidad.
19. Ser guardianes y defensores activos del recato y la dignidad que debe prevalecer en la universidad.
20. Cumplir puntualmente con los aranceles establecidos por la vicerrectoría administrativa.

Artículo 53.- Son derechos de los estudiantes los siguientes:

1. Recibir una formación académica de excelencia con altos estándares de calidad.
2. Recibir puntualmente las horas de clases establecidas en la programación académica.
3. Lograr las competencias establecidas en el perfil de egreso.

4. Conocer el contenido de los programas académicos y sus respectivas unidades curriculares.
5. Recibir de manera oportuna el carné que lo identifica como estudiante de la universidad.
6. Recibir de parte de la comunidad universitaria un trato respetuoso y decoroso.
7. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones académicas presentadas.
8. Disfrutar de las garantías de un debido proceso en los trámites disciplinarios y académicos.
9. Ser designado para los organismos en los cuales se prevea su participación.

CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 54.- Se consideran faltas disciplinarias las violaciones del estatuto, de los reglamentos y resoluciones de las órdenes e instrucciones de la universidad. Se clasifican en faltas leves y graves.

Artículo 55.- Se consideran faltas leves:

1. Perturbar el orden y la disciplina.
2. Todas las demás que no estén contempladas como faltas graves dentro del presente reglamento.

Artículo 56.- Se consideran faltas graves:

1. Impedir o restringir el libre acceso a las dependencias de la universidad o la libre salida de ellas, del personal directivo, docente, estudiantil, o administrativo.
2. Interrumpir el libre ejercicio de la docencia.
3. Irrespetar las insignias de la nación, a sentimientos religiosos y a la universidad.
4. Injuriar o calumniar contra del personal directivo, personal docente y de investigación o administrativo de la universidad.
5. Falsificar cualquier documento entregado o emitido por la universidad.
6. Portar armas o elementos con los cuales se pueda causar daño a las personas o las cosas, dentro de las dependencias de la universidad.
7. Guardar armas o elementos explosivos y complementos de estos dentro de los predios de la institución.
8. Traficar sustancias sicotrópicas dentro del recinto de la universidad.
9. Estar en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancia sicotrópicas en la Universidad.
10. Incitar el desorden o que acarree la alteración de las labores académicas.
11. Faltar contra la ética y los reglamentos de las instituciones que haya establecido convenios con la universidad.
12. Violar los derechos de autor o de propiedad intelectual en cualquier forma.
13. Cometer fraude comprobado en las pruebas académicas.

Artículo 57.- Las sanciones que se impondrán a los estudiantes por cometer faltas leves y graves son las siguientes: verbal, escrita, suspensión de un período académico (vicerrectoría académica) y expulsión (consejo superior universitario).

Parágrafo Único. - Al estudiante que se le aplique cualquiera de las sanciones mencionadas perderá de inmediato el derecho a continuar disfrutando de los incentivos y estímulos o becas que se le hubieren otorgado.

CAPÍTULO IX DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 58.- El estudiante recibirá mención honorífica al finalizar sus estudios, de acuerdo con el índice general de rendimiento académico obtenido. Se le otorgará CUMLAUDE si obtiene entre 95 a 98 puntos y SUMMA CUMLAUDE si obtiene entre 98,01 a 100 puntos.

Artículo 59.- No serán acreedores de las distinciones expresadas en el artículo anterior los estudiantes que:

1. Por convalidación tengan unidades de créditos aprobados.
2. Haber reprobado una asignatura durante su formación.
3. Por incumplir o violentar el estatuto, reglamentos y normas de la universidad.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60.- Los casos dudosos y los no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el consejo superior universitario de la universidad, conforme a sus respectivas competencias.

Artículo 61.- Este reglamento fue aprobado por el consejo superior universitario en la sesión N. 12 de fecha 7 de diciembre de 2020.